

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, trece de julio de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2019-481

Surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso sin que el señor CARLOS MARIO OSORIO GAVIRIA compareciera al proceso, de conformidad con el artículo 48, numeral 7º, ibidem, se le designa como curador ad litem para que lo represente en estas diligencias a la Dr. (a) LINA MARIA JARAMILLO MONTOYA, cel 3165558092.

Como gastos provisionales del curador se fija la suma de \$400.000.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170c9004f4ab06df6197e5c8ba490c7e83831c9b76960dd315b3841e340704af**

Documento generado en 13/07/2020 08:37:19 AM